

Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro Decenal de Daños

Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, hoja nº PM61041, inscripción 2ª, CIF A-60917978.

Domicilio social: c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca (Illes Balears).

Clave de la entidad: C-0723.

Nombre del producto

Seguro Decenal de daños (condicionado general en www.axa.es).

Tipo de seguro

Modalidad de seguro

Daños

Objeto del Seguro

Dar solución a las garantías exigidas por ley alas personas que intervienen en el proceso de edificaciones para uso de vivienda; dando cobertura en las cantidades y características fijadas por la normativa de aplicación y pactadas en el contrato de seguro, durante diez años desde la recepción de la obra, a los daños materiales causados en la misma, por defectos constructivos que comprometan directamente su resistencia mecánica y estabilidad. Son asegurados el promotor y los sucesivos adquirentes de la edificación asegurada.

Se podrá ampliar dicha cobertura mediante la contratación de coberturas adicionales.

Para aquellas edificaciones con uso distinto a vivienda se podrá contratar este seguro aunque no se exija legalmente.

Información básica, previa para la suscripción del seguro

- Memoria detallada de obra.
- Informe Geotécnico.
- Informes emitidos por un Organismo de Control Técnico.

Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) y opciones ofrecidas

Garantías:

Se aseguran los daños por defectos constructivos que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad de la edificación de acuerdo con las garantías obligatorias y las opcionales contratadas.

a. Garantías obligatorias:

La indemnización o reparación de los daños que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.

- Los daños materiales ocasionados a la urbanización siempre que los mismos sean consecuencia directa derivado del daño al edificio asegurado.
- Los gastos de demolición y desescombro que hayan sido necesarios a consecuencia de los daños materiales de la construcción cubiertos por el contrato de seguro.

b. Garantías Opcionales:

• Revalorización automática de la suma asegurada.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro Decenal de Daños

- Impermeabilización de cubiertas, terrazas y tejados.
- Impermeabilización de fachadas.
- Renuncia de la acción legal contra el contratista principal.
- Renuncia de la acción legal contra los proyectistas y dirección facultativa.
- Daños causados a los bienes preexistentes.

Principales Exclusiones:

- Los daños corporales u otros perjuicios económicos distintos de los daños materiales.
- Los daños ocasionados a inmuebles contiguos o adyacentes al edificio.
- · Los daños causados a bienes muebles situados en el edificio.
- Los daños ocasionados por modificaciones u obras realizadas en el edificio después de la recepción de la obra.
- Los daños ocasionados por mal uso o falta de mantenimiento adecuado del edificio.
- Los daños que tengan su origen en un incendio o explosión.
- Los daños que fueran ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, acto de tercero o por el propio perjudicado por el daño.
- Los daños que tengan su origen en partes de la obra sobre las que haya reservas recogidas en el acta de recepción.
- Los daños producidos, directa o indirectamente, como consecuencia de actos intencionados, voluntarios, dolosos o fraudulentos del Contratante del seguro.
- No haberse reparado los daños, ocurridos durante el periodo de cobertura, en su totalidad y conforme a los criterios de reparación y de valoración.
- Las grietas o fisuras que tengan su origen en fenómenos de dilatación, contracción o movimientos estructurales admisibles según las normas vigentes aplicables a la redacción del proyecto.

Instancias de reclamación

Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

a. El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudirse ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 – Madrid o en http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro Decenal de Daños

- b. Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c. Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d. Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

Legislación aplicable y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Las normas legales aplicables al contrato se hallan recogidas básicamente en:

- La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- R.D.L. 7/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Cualquier otra norma que durante la vida de esta póliza pueda ser aplicable.

Situación financiera y de Solvencia

El informe financiero y de solvencia de Axa Seguros se encuentra a disposición de los asegurados de la entidad y público en general a través la web www.axa.es.